

## LEY Nº 4374

Esta ley se sancionó y promulgó el día 21 de octubre de 1970. Publicado en el Boletín Oficial N° 8.660, el día 29 de octubre de 1970.

## Ministerio de Gobierno

## El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de L E Y

Artículo 1°.- Suspéndese la vigencia de la Ley N° 4.338/70 por ciento ochenta (180) días, a contar desde la fecha de publicación de la presente ley.

Art. 2°.- El Ministerio de Gobierno, propondrá dentro del término de treinta (30) días, la formación de una comisión integrada por representantes de los sectores vinculados a la educación primaria para que en un plazo no mayor de noventa (90) días, estudie e informe sobre las disposiciones de la Ley N° 4.338/70.

Art. 3°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

AGUIRRE MOLINA – Cornejo Isasmendi.